RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Figurafi Power, SL, para la instalación fotovoltaica "Navalmoral 2", ubicada en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/24/19. (2022062152)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Figurafi Power, SL, con C.I.F. B-88118039 y domicilio social en paseo de la Castellana, n.º 140, 7º C, 28046 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 16 de julio de 2019, D. José Luis Sevilla Ferrández, en nombre y representación de la sociedad Figurafi Power, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Navalmoral 2" ubicada en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 13 de octubre de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

A la vista del escrito emitido con fecha 2 de octubre de 2020 por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, informando que se debe modificar el trazado del tramo subterráneo final de la línea de evacuación que discurre por terrenos municipales, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 13 de junio de 2022, D. José Luis Sevilla Ferrández, en representación de la sociedad Figurafi Power, SL, presenta modificación del proyecto de ejecución de la infraestructura de evacuación, realizando ajustes en el trazado subterráneo con objeto de atender a la citada petición, cambios que no fueron considerados sustanciales por este organismo.

Cuarto. Con fecha de 21 de diciembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Navalmoral 2", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 3, de fecha 7 de enero de 2021.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 21 de junio de 2022, D. José Luis Sevilla Ferrández, en representación de la sociedad Figurafi Power, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el

mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Figurafi Power, SL, con C.I.F. B-88118039, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 15, parcela 4 del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "Navalmoral 2".
- Instalación solar fotovoltaica de 4.996 kW de potencia instalada, compuesta por 12.499 módulos fotovoltaicos de 400 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje, y 2 inversores de 2.500 kW cada uno.
- Centros de transformación: 1 de inversión-transformación (CT2) de 5.000 kVA-20 kV/0,69 kV.
- Línea de conexión subterránea de 20 kV, entre el CT2 y el CC2 constituida por una terna de cables unipolares tipo RHZ1 de 12/20 kV de Al 95 mm^2 de sección y 195 m de longitud.
- Centro de conexión (CC2) según la siguiente configuración: 2 celdas de línea (entrada de CT2 y salida hacia "CR Naval") + 1 celda de protección general + 1 celda de protección para el trafo de 50 kVA de SSAA + 1 celda de medida.

- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo de 20 kV de 7.220 m de longitud y con conductor tipo XLPE (RHZ1) 12/20 kV de Al 240 mm^2 de sección, de conexión entre centro de conexión (CC2) y el centro de reparto denominado "CR Naval", perteneciente al nudo de conexión de red de distribución "Cerrocincho T1", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica.

  Recorrido línea: Polígono 15, parcelas 4, 9006, 9007, 41, 12, 9008, 13 y 9009; polígono 502, parcelas 9020 y 9022; parcelas urbanas 4212604TK8241S0001RX, 4212603TK8241S0001KX, 4212602TK8241S0001OX, 4212601TK8241S0001MX; y polígono 1, parcela 9013, Vial 6 del Polígono Industrial Expacionavalmoral, del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 3.243.850,03 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 27 de junio de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ